



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

En la ciudad de Ovalle, a veinte de noviembre de año dos mil veinte, entre la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, en adelante la Universidad, Rol Único Tributario N° 81.494.400-K, representada por su Rector, Sr. **CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RUBILAR**, cédula nacional de identidad N° 8.867.380-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Víctor Lamas N° 1290, comuna de Concepción, Región del Biobío por la otra parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, en adelante CFT Región de Coquimbo, Rol Único Tributario N° 61.999.280-6, representado por su Rector Sr. **MANUEL ANGEL FARÍAS VIGUERA**, cédula nacional de identidad N° 8.998.502-1, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 448, Oficina N° 211, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación para la coordinación y ejecución de actividades de cooperación técnica, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: CONSIDERANDO

Que, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** es una Institución de derecho privado que, además de entregar formación en educación superior, tiene dentro de su misión el colaborar con el desarrollo económico local y con la comunidad, mediante sus programas de investigación, académicos y de extensión.

Que el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO** es una institución de Educación Superior Estatal, autónoma, cuya misión es formar técnicos de nivel superior con las competencias para la vida, tecnológicas y de empleabilidad necesarias para insertarse y destacar en el mundo del trabajo, aportando así al desarrollo sustentable de la Región de Coquimbo, así como también, ofrecer programas de nivel técnico con un énfasis en la formación práctica y en sintonía con el sector productivo, que permita a jóvenes y trabajadores de la Región, especialmente aquellos de sectores más vulnerables, acceder a una educación de calidad que les permita mejorar su propia calidad de vida.

Que el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, para el logro de sus objetivos se propone como visión, ser la institución líder en la formación de técnicos de nivel superior de la Región de Coquimbo, reconocida por su sintonía con la realidad regional y nacional, que se expresa en un compromiso por impulsar el desarrollo de su comunidad, su territorio y su actividad productiva generando valor a la sociedad, expresado en la oportuna inserción laboral y empleabilidad de sus titulados.





Que ambas instituciones reconocen la necesidad de avanzar en visiones de desarrollo conjuntas para la Región de Coquimbo, a través de iniciativas y proyectos, para el cumplimiento de los objetivos que se detallan en el siguiente numeral.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

La Universidad y el CFT Región de Coquimbo, comparten la misión de abordar en conjunto los desafíos y problemáticas del desarrollo de las comunidades agrícolas de la Región de Coquimbo, actualmente basado en la producción caprina. Así también comparten que esa línea productiva requiere una orientación permanente hacia la calidad y fortalecer el uso sostenible y eficiente de los recursos naturales.

A partir de esta misión, las partes convienen en establecer el siguiente objetivo general:

Fortalecer el trabajo conjunto entre ambas instituciones, a través de servicios de apoyo para familias productoras agrícolas y de alimentos de las comunas y territorios rurales de la Región de Coquimbo, con el fin de contribuir en forma sustentable a su desarrollo, consolidación de sus sistemas productivos y mejoramiento de su calidad de vida.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el logro del Objetivo General, se describen los siguientes objetivos específicos:

- a) Caracterizar a las familias productoras agrícolas y de alimentos de las comunas rurales de la Región de Coquimbo, desde el punto de vista técnico-productivo, socio-económica y la gestión de los recursos hídricos.
- b) Identificación de las brechas productivas y tecnológicas de los sistemas de producción agrícolas y alimentarios, en las comunas rurales de la Región de Coquimbo.
- c) Entregar asesoría y apoyo técnico para la búsqueda de recursos que permitan concretar los objetivos específicos anteriores.
- d) Identificar iniciativas y proyectos asociativos e individuales, en base a la demanda de las familias productoras agrícolas y alimentarias de las comunas rurales de la Región de Coquimbo.
- e) Establecer mecanismos de articulación con otros organismos públicos y privados, a través del diseño y formulación de proyectos y/o programas que busquen el logro del objetivo general descrito en el presente Convenio.
- f) Desarrollar actividades de extensionismo, en las temáticas relacionadas al objetivo general.

CUARTO: GESTIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio estará conducido por un Consejo de Seguimiento, conformado por ambas instituciones, constituido por:

- Un(a) representante del Rector del CFT Región de Coquimbo.
- Un(a) profesional de CFT Región de Coquimbo, que actuará como contraparte técnica del Convenio.
- Un(a) representante del Rector de la Universidad de Concepción.
- Jefe del Proyecto de la Universidad de Concepción.



Las funciones principales del Consejo, son:

- a) Dar seguimiento a la implementación del Convenio, así como proponer ajustes y mejoras frente a problemas o deficiencias.
- b) Definir estrategias y mecanismos concretos para gestionar recursos provenientes de las instituciones—públicas y/o privadas- que permitan el logro de los objetivos del presente Convenio.
- c) Compartir y difundir información actualizada entre ambas instituciones, sobre resultados esperados de la acción del Convenio, como también de aquella información adicional que se requiera para el logro de los objetivos del Convenio.

El consejo se reunirá, a lo menos, en una oportunidad al año, en forma presencial o a través de video conferencia. En este contexto, el Comité tendrá la facultad de adoptar decisiones en todas las materias estratégicas del Programa, considerando el marco legal y presupuestario de ambas instituciones.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CFT REGIÓN DE COQUIMBO.

- a) Definir los montos presupuestarios del Convenio y la fuente de financiamiento para los servicios de apoyo que aportará la Universidad, para el logro del objetivo general y específicos detallados en las cláusulas Segunda y Tercera del este Convenio.
- b) Revisar y aprobar el Plan de Acción y Cronograma de Actividades a presentar por la Universidad, para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- c) Requerir a la Universidad de informes técnicos y financieros, según las exigencias de la entidad financiada.
- d) Ejecutar acciones de supervisión, seguimiento y evaluación del Convenio.
- e) Participar en el Consejo de Seguimiento, bajo las condiciones definidas en la cláusula Tercera del presente Convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

- a) Ejecutar las acciones necesarias para el logro de los objetivos del presente convenio, aportando los servicios necesarios como asesorías técnicas, I+D+i, acciones de capacitación, y/o formulación de proyectos y programas.
- b) Diseñar un plan de acción y cronograma de actividades, detallando las actividades a realizar para el logro de los objetivos del Convenio, así como el equipo de trabajo.
- c) Elaborar y enviar, informes técnicos y/o financieros, según las exigencias que proponga el CFT Región de Coquimbo y entidades financiadoras.
- d) Indicar, en todas las acciones de difusión relacionados a los objetivos del presente Convenio, como materiales escritos, informes, letreros, páginas web, emails, etc., incorporando el logo de ambas instituciones, así como incluir las instituciones financiadoras, en caso que se solicite. Del mismo modo, la Universidad deberá informar y solicitar la participación de CFT Región de Coquimbo,





en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del Convenio.

- e) Participar en el Consejo de Seguimiento, bajo las condiciones definidas en la cláusula Tercera del presente Convenio.

Las actividades de colaboración a que se refiere este convenio estarán sujetas y dependerán del soporte financiero y de los recursos humanos suministrados u obtenidos por las partes. Los términos financieros y de contribución con recursos humanos serán determinados a través de convenios específicos, debidamente suscritos por los representantes legales antes del inicio de cada actividad. Cada convenio específico deberá estar expresado como un programa de trabajo que contendrá, al menos, la determinación de las principales acciones a realizar, los plazos para ejecutarlas, las obligaciones, prohibiciones y derechos de cada una de las partes, de manera de determinar las responsabilidades pertinentes, cuando corresponda.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTOS

El CFT de la Región de Coquimbo y la Universidad, en forma conjunta, coordinarán el diseño y posterior ejecución de actividades y proyectos específicos.

El CFT de la Región de Coquimbo y la Universidad, respectivamente, definirán de común acuerdo su participación en aquellas actividades que consideren más provechosas y necesarias para ambas, para lo cual cada una de ellas colaborará en la medida de sus recursos técnicos y financieros disponibles y pertinentes.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Para los efectos de este Convenio, las partes pactan que se entenderá por "Derechos de Propiedad Intelectual" o "DPI" a toda creación intelectual derivada de las actividades llevadas a cabo en el marco de él, que sea capaz de ser protegida por el derecho, incluyendo pero sin limitarse a: marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, patentes de diseño o dibujo industrial, trazado de circuitos, derechos de autor y derechos conexos, información confidencial, secreto empresarial y todos los demás derechos relacionados con la propiedad intelectual tal y como se define en el Artículo 2 del Convenio que Establece la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual (OMPI) de julio de 1967, enmendado en Septiembre de 1979.

- 1) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES.** El presente convenio no podrá ser interpretado como una cesión, licencia o autorización de uso respecto de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las Partes, siendo sólo aplicable a los derivados del presente Convenio. De este modo, las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al Convenio, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la Parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.



El presente Convenio no proporciona a las partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how cuya titularidad corresponda a la otra. En particular, no se otorgan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar de manera alguna la información otorgada entre las Partes o aquellas que se derive del cumplimiento de este convenio.

En consecuencia, las partes seguirán siendo propietarias de los derechos de propiedad intelectual e industrial, de autor, conexos y demás relacionados a su tecnología, servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know-how, secretos y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidos.

- 2) **TITULARIDAD O DOMINIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADOS DEL CONVENIO.** La titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudieran derivarse directa o indirectamente de los descubrimientos, investigaciones o invenciones desarrolladas en el marco del presente Convenio se regulará en instrumentos separados que para cada proyecto colaborativo que las partes suscriban.

NOVENO: DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir en ningún caso la información perteneciente a las otras partes, a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de los proyectos conjuntos, siempre que esta información no sea de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos asociativos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo para la realización de publicaciones en artículos y comunicaciones a congresos, en las cuales la autoría será conjunta de los miembros de los equipos de trabajo que han contribuido a la realización del respectivo estudio. En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

DÉCIMO: VIGENCIA

Este Convenio entrará a regir inmediatamente después de ser firmado por las partes y tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser prolongado en forma automática por simple intercambio de cartas.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Convenio podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, durante su vigencia con un aviso previo de 90 (noventa) días. La terminación del presente Convenio por cualquier causa que fuera, no afectará a los proyectos, programas o acciones que a tal momento estuvieran en curso de ejecución hasta su total finalización.



DÉCIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

La personería de don **CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RUBILAR**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, consta en el Decreto Universitario N° 2018-075 de fecha 14 de mayo 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo con el N° 56, Repertorio N° 2338.

La personería de don **MANUEL ANGEL FARIÁS VIGUERA**, para representar al **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, consta en Decreto Supremo de nombramiento N°228 de fecha 12 de Septiembre del año 2017 del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: COPIAS

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Cooperación en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Carlos Saavedra Rubilar
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



Manuel Farías Viguera
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE
COQUIMBO

